

EDICTO de 27 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 651/2008. (PD. 357/2009).

NIG: 2104142C20080003861.
Procedimiento: J. Verbal (N) 651/2008. Negociado: FR.
Sobre: Reclamación Cantidad.
De: Multicostaluz, S.L.L.
Procuradora: Sra. Esther Agudo Álvarez.
Letrada: Sra. M.^a José Millán Cruzado.
Contra: Don Claudio Nieto Gallardo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 651/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Multicostaluz, S.L.L., contra Claudio Nieto Gallardo sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 651 de 2008, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Multicostaluz S.L.L.», representada por la Procuradora doña Esther Agudo Álvarez y asistida por la Letrada Sra. Millán Cruzado, y de otra, y como parte demandada, don Claudio Nieto Gallardo (NIF núm. 45.650.595-B), declarado en situación procesal de rebeldía.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por «Multicostaluz, S.L.L.» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica debo condenar y condeno a don Claudio Nieto Gallardo (NIF núm. 45.650.595-B) a abonar a la actora la cantidad de mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.538,47 euros), más intereses legales devengados por la misma desde el día 14 de febrero de 2008, con imposición expresa al demandado de las costas procesales devengadas.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Huelva a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Claudio Nieto Gallardo, extendiendo y firmo la presente en Huelva a veintisiete de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 518/2006. (PD. 326/2009).

NIG: 2906742C20060009242.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 518/2006. Negociado: 8.
Sobre: Otros (Reclamación de cantidad).
De: BBVA, S.A.
Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.
Contra: Gestiones y Servicios Silma, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 518/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de BBVA, S.A. contra Gestiones y Servicios Silma, S.L. sobre Otros (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 257

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Seis de noviembre de dos mil ocho.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado: José Aurelio Aguilar Román.

Procurador: Carlos González Olmedo

Parte demandada: Gestiones y Servicios Silma, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos González Olmedo en nombre y representación de BBVA, S.A., contra Gestiones y Servicios Silma, S.L. rebelde, debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 74.943,37 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestiones y Servicios Silma, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 59/2006. (PD. 350/2009).

NIG: 2906742C20060001241.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2006. Negociado: A.